

3º prohíbe la construcción dentro de Madrid de fábricas de yeso, tejas y ladrillo, así como las alfarerías, tintes y otras fábricas en que por su destino sea necesario usar de materias combustibles en grueso.

La ley 5ª del tít. 40 del libro 7º sienta el principio de que han de establecerse fuera del recinto de las poblaciones las fábricas y manufacturas que alteren ó inficcionen considerablemente la atmósfera, tales como: jabonerías, tonerías, fábricas de velas de cebo, cuerdas de vihuela y obradores que se ocupen en aligaciones de metales y fósiles; y que solamente han de permanecer en los centros poblados los almacenes ó depósitos de materias ya trabajadas. Al propio tiempo disponía dicha ley que fueran previamente revisados por la junta de medicina los planos de edificios que tuviesen relación inmediata con la salud pública.

Consúltase la R. O. de 11 Abril de 1860 la de 19 de Junio de 1861 que las fábricas de yeso, teja y ladrillos, las alfarerías etc. cuyos hornos deben distar por lo menos 150 metros de toda casa habitada y 50 de toda vía de comunicación.

Se publica para aquellas personas que les puede convenir.

* *
Una real orden de 15 de Julio de 1878, que declara subsistente un acuerdo del ayuntamiento de Rios, provincia de la Corona, por el cual se retiró el permiso para edificar, concedido antes por la misma corporación, en razón á haberse averiguado que el terreno en donde se edificaba pertenecía al comun de vecinos. Sin embargo, previene dicha Real Orden que el ayuntamiento indemnice al interesado los perjuicios que por la variación del primer acuerdo haya experimentado.

Y otra Real Orden de 30 Setiembre, en la que se aprueba también el proceder de un ayuntamiento de la provincia de Orense, que dispuso el derribo de una fachada construida sin permiso y con invasión de la vía pública.

* *
¡Loado sea Dios! Al número de calamidades públicas que nos tienen afligidos, debemos añadir la de habernos subido el precio del pan y hacernos pagar en las bodegas el vino á diez cuartos porron (no se conoce el litro).

* *
El nuevo Comandante de Marina que ha

venido á sustituir al señor de Cepeda, es el teniente de navio D. Joaquin de Prats y Pujals, á cuya Autoridad saludamos cordialmente.

En prensa ya nuestro número del «Anunciador» hemos recibido una invitación del M. I. Sr. Alcalde, y, reunida la prensa de esta ciudad, expuso dicho señor alcalde la necesidad de allegar recursos para socorrer las desgracias ocurridas en Murcia, acordándose abrir suscripciones al efecto, en los periódicos de la localidad.

Por nuestra parte, escitamos al siempre noble y caritativo público mataronés á que contribuya con su óbolo á enjugar tantas lágrimas y á cubrir tanta desnudez como afligen hoy á los murcianos. ¡Qué no se diga que Mataró se olvida de la desgracia y del infortunio! Que haga cada uno según sus fuerzas.

Queda abierta en esta redacción la lista de suscripción, cuyos donativos y los nombres de los suscritores se insertarán en el número próximo.

ANUNCIOS

SASTRERIA DE SERRA

PLAZA DE SANTA ANA NÚM. 7.—MATARÓ

BARATURA SIN IGUAL.

HECHO TODO Á MEDIDA.

Grande y variado surtido de ropas de invierno de las acreditadas fábricas de SABADELL Y TARRASA.

Trajes chablots de moda.	de 180 á 600 rs.
Trajes de paten con americana.	— 170 á 400 —
Trajes con chaqué.	— 190 á 600 —
Pantalones paten.	— 44 á 160 —
Americanas sueltas de paten.	— 90 á 200 —
Americanas de paño y castor.	— 100 á 200 —
Pantalones de paño y saten.	— 70 á 200 —
Americanas paten y chinchilla.	— 160 á 480 —
Pardesus y sobretodos de melton y agredon.	— 160 á 600 —

En el propio establecimiento encontrarán capas hechas de 300 hasta 800 reales, como también ka-richs de 490 hasta 500 reales; á mas un grande y variado surtido de trajes y abrigos para niños á precios sumamente cómodos y de última moda. También se confecciona con todo esmero y prontitud llevando la ropa sus dueños.

D. Miguel Vilá, veterinario de primera clase. — Calle de San Benito número 57